

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Año del Centenario de la Pramulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2015** 

DE INSTITUTO MORELENSE ACTOR: PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aquilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Oficio número IMPEPAC/PRES/438/2017, de Ana Isabel León	50581
Trueba, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de	;
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	

Documental recibida el veintitrés de octubre de este an la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de de mil diecisiete.

Agréguese al expediente, parà que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita copia certificada de la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Trabunal, en la controversia constitucional al rubro indicada.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2782 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 13 de la citada ley, se autoriza, a costa del promovente, la expedición de las copias que solicita, las cuales deberán entregarse a las

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...). <sup>2</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

personas que menciona para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/JHGV. 16